



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2012.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.
- c) Importe de adjudicación: 144.584,75 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2012.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL (Termosol-2), en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2012083379)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica, promovido por Planta Termosolar de Extremadura 2, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la AAU es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria. Sin embargo, en el caso de este proyecto es de aplicación la disposición transitoria segunda del Reglamento. De hecho, el proyecto cuenta ya con declaración de impacto ambiental favorable formulada el 19 de diciembre de 2008 (DOE n.º 7, de 13/01/2009) y con licencia municipal de obras de fecha 7 de mayo de 2009.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una planta de generación eléctrica solar térmica.

La central consta de tres partes diferenciadas, como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético (mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo) que se calienta transformándose así la energía solar en energía térmica. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el primer caso, el fluido térmico pasará del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor de agua. El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor, que acciona el correspondiente generador de electricidad.

Durante las horas de alta insolación de mediodía se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento térmico a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico, un fluido de sales fundidas (mezcla eutéctica de NaNO_3 y KNO_3).

- Capacidades y consumos: La planta contará con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 527.700 m² de superficie de colectores cilindro parabólicos.
- Ubicación: parcelas catastrales 5, 7, 8 y 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Coordenadas UTM (huso 30):

275.040	4.340.868
276.374	4.340.864
276.385	4.339.622
275.033	4.339.615

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Campo solar con 527.700 m² de espejos reflectores colocados sobre colectores cilindro-parabólicos.



- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 293-393 °C.
- Instalación de generación de vapor de agua.
- Grupo turbogenerador.
- Tres calentadores auxiliares de 16 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural.
- Sistema de almacenamiento térmico a base de sales fundidas.
- Planta satélite de gas natural licuado.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LSA-3004-B, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012083301)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 19 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.